

**CIRCULAR
CNBS No.044/2002**

SISTEMA SUPERVISADO Y AUDITORES EXTERNOS

Toda la República

Estimados señores:

ANA CRISTINA DE PEREIRA
Presidenta

Nos permitimos transcribir a ustedes, la Resolución aprobada por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, que literalmente dice:

RESOLUCIÓN No.671/20-08-2002.- La Comisión Nacional de Bancos y Seguros,

FRANCISCO ERNESTO REYES
Secretario a.i.

CONSIDERANDO: Que mediante Circular SB-24/92 de diciembre de 1992, la Superintendencia de Bancos, dependencia del Banco Central de Honduras remitió al Sistema Financiero nacional, las **NORMAS CONTABLES PARA REGISTRAR LAS INVERSIONES EN VALORES.**

CONSIDERANDO: Que el Artículo 6 de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, publicada en el diario oficial La Gaceta el 18 de noviembre de 1995, establece que la Comisión basada en normas y prácticas internacionales, ejercerá por medio de las Superintendencias, la supervisión, vigilancia y control de las instituciones supervisadas.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 13 de la citada Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, manda que la Comisión dicte las Normas que se requieran para cumplir los cometidos de su Ley.

POR TANTO: En aplicación de los artículos 6 y 13 de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, en sesión del 20 de agosto de 2002, resuelve:

1. Derogar la Circular SB-24/92 de diciembre de 1992, en la que se establecieron **NORMAS CONTABLES PARA REGISTRAR LAS INVERSIONES EN VALORES.**
2. Instruir a las instituciones supervisadas por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros para que las inversiones en valores sean contabilizadas observando lo establecido en las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC's).
3. Notificar la presente Resolución a las Instituciones Supervisadas y a los Auditores Externos registrados en la Comisión Nacional de Bancos y Seguros.
4. La presente Resolución es de ejecución inmediata."